

Viernes, 13 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagá

EDICTO. Aprobación Definitiva.

EXPEDIENTE 87/2020.

MC 12/2020. Modalidad Transferencia de Crédito distinto Área de Gasto.

El Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada en fecha 08 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

APLICACIONES QUE DISMINUYEN CRÉDITOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
338.226.09	Actividades culturales y deportivas.		5.500,00 €
	TOTALES.		5.500,00 €



Viernes, 13 de noviembre de 2020

APLICACIONES QUE AUMENTAN CRÉDITOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1532.210.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación viales y otros análogos.	3.100,00 €	
171.210.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación parques y jardines.	2.400,00 €	
	TOTALES.	5.500,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huélaga, 10 de noviembre de 2020

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE

